



Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Demandante: MATILDE OLMOS BARBOSA
Demandado: EDGARDO CURIEL DE LA HOZ
Radicación: 44001310300220160006500

En atención a los autos de fecha 09 y 26 de abril de 2019 y 21 de febrero de 2020, el Despacho nuevamente comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure–La Guajira, para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 210-19572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, tal y como fue ordenado mediante auto de fecha 15 de julio de 2016, inmueble cuyos linderos generales se encuentran descritos en la escritura pública No. 016 del 11 de marzo de 1992.

Al comisionado se le confiere amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y remplazar al secuestre designado por el Despacho solo en el caso contemplado en el artículo 48 del C.G.P.

Así mismo se le informa al comisionado que para esta diligencia se designó como secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha. Líbrese el despacho comisorio insertándole copia de la presente providencia, de la que decretó la medida cautelar, del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y de la escritura pública Nro. 016 del 11 de marzo de 1992.

Finalmente, en atención a la solicitud allegada el día 18 de noviembre 2020 por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual deprecia el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare tener el demandado en las cuentas de ahorros, corrientes o CDT de las entidades bancarias: Agrario, Popular, Occidente, Bancolombia, Bbva, Banco de Bogotá, Av Villas y Davivienda de esta ciudad, y a los autos de fecha 15 de julio de 2016 y 26 de julio de 2018, el Despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada toda vez que la misma ya fue ordenada mediante las providencias en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b457f45863428456953fbd692e8a4f0c27584189b1b4d5c5892f6f63bbbb1c3

Documento generado en 20/01/2021 03:11:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**